

DIRECTIVA N° 001-2019-CE/MM

ELECCIONES DE CANDIDATOS PARA LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MIRAFLORES (2019-2020)

OBJETIVO:

Establecer normas y lineamientos en el Proceso Electoral para elegir a los Delegados Vecinales en el Distrito de Miraflores (2019-2020)

BASE LEGAL

- a) Ordenanza No. 506/MM del 18 de enero de 2019 que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de Miraflores
- b) Ordenanza No. 509/MM del 20 de marzo de 2019 que modifica el Reglamento de las Juntas Vecinales
- c) Decreto de Alcaldía No. 001-2019/MM del 06 de marzo de 2019.
- d) Decreto de Alcaldía No. 002-2019/MM del 21 de marzo de 2019.

RESPONSABILIDAD

Todos los candidatos, miembros del Comité Electoral, miembros de mesa, funcionarios competentes en el proceso, y vecinos en general, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

PADRON ELECTORAL

El Padrón Electoral será elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC en la fecha de cierre que determine el Comité Electoral, el 07 de marzo de 2019; el mismo que debe ser publicado en el Portal Web de la Municipalidad de Miraflores, en la fecha indicada en el Cronograma, el día 22 de abril de 2019.

El Padrón se estructura con los siguientes campos: Apellidos y Nombres, DNI.

El Padrón Electoral deberá estar publicado durante todo el proceso, en el portal web de la Municipalidad de Miraflores.

COMITÉ ELECTORAL

El **Comité Electoral** es el órgano encargado de organizar, coordinar y supervisar el proceso electoral y el cumplimiento del Reglamento, así como velar por la transparencia del proceso.

INSTANCIAS ELECTORALES

El Comité Electoral se constituye en la segunda y última instancia electoral, en el proceso de inscripción de candidaturas, ante la interposición de Recurso de Apelación.

Posteriormente, al proceso de sufragio y si contra éste se interpone Nulidad de las Elecciones, corresponde ser resuelto, en primera instancia por el Comité Electoral, y ante lo resuelto por éste, de interponerse el Recurso de Apelación, corresponde ser resuelto por el Gerente Municipal, quién se constituye en una segunda instancia electoral, siendo su decisión inimpugnable.

